

Constancia secretarial: Primero (1º) de diciembre de 2022, a Despacho de la señora Juez, informando que, para el presente proceso, fue allegado memorial suscrito por el apoderado demandante, por medio del cual solicita la terminación del proceso, que los dineros con posterioridad sean devueltos a la demandada. Medias vigentes.

La oficina de ejecución reportar la existencia de \$3.160.392 consignados para el proceso.

Sírvase proveer

Sírvase proveer.



GILBERTO OSORIO VASQUEZ  
SECRETARIO

### **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, primero (1º) de diciembre de 2022

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de menor cuantía instaurada por la Precooperativa Go -Crece contra María Norma Tabares Ardila, radicada con el No. 17001-40-03-011-2022-00359-00

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial, y para poder dar trámite a lo solicitado se hace necesario requerir a la parte demandante para que aclare la terminación solicitada, toda vez que al indicar que los dineros posteriores sean entregados a la demandada, y al reposar títulos para este proceso, no es clara la forma en la cual se dio por pagada la obligación, si incluía o no, los dineros descontados a la ejecutada.

La aclaración debe contener expresamente el futuro de los dineros existentes y en caso que sean para el demandante, el escrito debe venir coadyuvado por la señora María Norma Tabares, en virtud que esta no ha sido notificada.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**Ana Maria Osorio Toro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94a990ca41e4f2735e869703ec2d87dcfe0ffe4521d445e16a8c5b47345ef091**

Documento generado en 01/12/2022 02:55:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**